

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALCALDÍA MUNICIPAL DE DOLORES NIT. 890.702.026-3		
	ESTUDIOS DEL SECTOR – SELECCIÓN ABREVIADA		
Versión: 01	Fecha: 11/02/2025	Código: SGG-GJC-FO-24	Página 1 de 8

1. INTRODUCCIÓN

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2º, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En este marco, corresponde a las entidades territoriales adelantar las acciones necesarias para atender las necesidades de la población y promover condiciones adecuadas para el desarrollo y bienestar de la comunidad, dentro de las cuales se encuentra la prestación eficiente del servicio de alumbrado público.

De conformidad con la Ley 715 de 2001 y la Ley 1551 de 2012, corresponde a los municipios administrar los asuntos municipales, prestar los servicios públicos que determine la ley y promover el desarrollo integral de su territorio, adoptando las medidas necesarias para atender las necesidades básicas de sus habitantes. En este sentido, la Administración Municipal debe garantizar las condiciones que permitan la adecuada prestación y funcionamiento del servicio de alumbrado público dentro de su jurisdicción.

El sistema de alumbrado público del municipio de Dolores, Tolima, constituye un componente importante de la infraestructura municipal, en tanto contribuye a mejorar las condiciones de iluminación de vías, espacios públicos, parques, sectores residenciales y zonas rurales, favoreciendo la movilidad peatonal y vehicular, la seguridad, el desarrollo de actividades sociales y comunitarias y, en general, las condiciones de bienestar de la población.

No obstante, debido al uso permanente de los elementos que conforman el sistema, el desgaste natural, las condiciones ambientales y climáticas, las variaciones eléctricas, daños ocasionados por terceros y la necesidad de atender requerimientos que se presentan tanto en el área urbana como rural, resulta necesario disponer de materiales e insumos eléctricos que permitan realizar de manera oportuna las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, reposición de elementos deteriorados, modernización de componentes y mejoramiento de los puntos de alumbrado público existentes.

La disponibilidad de estos materiales resulta fundamental para garantizar una capacidad de respuesta adecuada frente a las necesidades que se presenten en el sistema, evitando que fallas o deterioros en luminarias, redes, accesorios y demás componentes permanezcan sin atención durante periodos prolongados. De igual manera, permitirá adelantar intervenciones orientadas a mejorar las condiciones de funcionamiento, eficiencia y cobertura del alumbrado público, de acuerdo con las necesidades identificadas por la Administración Municipal.

En este sentido, la Administración Municipal ha contemplado dentro de sus acciones institucionales el fortalecimiento y mejoramiento progresivo de la infraestructura asociada al servicio de alumbrado público, mediante la reposición de elementos que hayan cumplido su vida útil o presenten deterioro, el mantenimiento de los componentes existentes y la incorporación progresiva de materiales y

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALCALDÍA MUNICIPAL DE DOLORES NIT. 890.702.026-3		
	ESTUDIOS DEL SECTOR – SELECCIÓN ABREVIADA		
Versión: 01	Fecha: 11/02/2025	Código: SGG-GJC-FO-24	Página 2 de 8

tecnologías que permitan mejorar la eficiencia y confiabilidad del sistema, en concordancia con el Programa Consolidación Productiva del Sector de Energía Eléctrica del Plan de Desarrollo Territorial.

Así las cosas, se hace necesario contratar el suministro de materiales e insumos eléctricos requeridos para atender las actividades de mantenimiento, reposición, modernización y mejoramiento del sistema de alumbrado público en el área urbana y rural del municipio de Dolores, Tolima, permitiendo contar oportunamente con los elementos necesarios para intervenir los puntos que presenten fallas, deterioro o requerimientos de adecuación, así como para fortalecer las condiciones de funcionamiento y cobertura del servicio.

La contratación del suministro permitirá a la Administración Municipal disponer de los materiales requeridos de manera oportuna, bajo condiciones de calidad, eficiencia y economía, facilitando la atención de las necesidades que se presenten en los diferentes sectores del municipio y contribuyendo al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Territorial.

Adicionalmente, las intervenciones podrán priorizar sectores urbanos y rurales que presenten necesidades de mantenimiento, reposición o mejoramiento de sus sistemas de iluminación, especialmente aquellos en los que se evidencie deterioro de los elementos existentes, deficiencias en las condiciones de iluminación o requerimientos de adecuación de la infraestructura. De esta manera, se busca avanzar progresivamente en el mejoramiento de las condiciones del servicio de alumbrado público y en la atención equilibrada de las necesidades de los diferentes sectores del municipio.

2. ADQUISICIONES PREVIAS

- **Adquisiciones Previas a Nivel Departamental:** La Administración Municipal en aras de realizar un correcto análisis de la demanda, para realizar la contratación que en este caso en particular nos ocupa, recurrió a verificar procesos celebrados a nivel departamental en donde se haya contratado un servicio similar, concluyendo que durante las vigencias anteriores, si se ha contratado a nivel corporativo, sin presentarse contratiempos o irregularidades en su ejecución, haciendo énfasis en el cumplimiento a cabalidad por parte del contratista con el objeto del contrato, de manera oportuna y en los términos acordados, encontrando la siguiente información:

No. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR	MUNICIPIO
SASI- 003 - 2025	ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL BPIN 202500000005918.	\$61.574.859,00	Chaparral Tolima

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALCALDÍA MUNICIPAL DE DOLORES NIT. 890.702.026-3		
	ESTUDIOS DEL SECTOR – SELECCIÓN ABREVIADA		
Versión: 01	Fecha: 11/02/2025	Código: SGG-GJC-FO-24	Página 3 de 8

AML-SAMC-009-406-2025	CONTRATAR LA ADQUISICION DE ACCESORIOS, EQUIPOS Y MATERIALES ELECTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y MODERNIZACION DE CALLES URBANAS, CENTROS POBLADOS, ESCENARIOS DEPORTIVOS Y DEMAS ESPACIOS DE USO PUBLICO QUE REQUIERAN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO TRANSFORMACION DE LA CALIDAD DE VIDA A TRAVES DE LA ENERGIA ELECTRICA EN EL MUNICIPIO DE LERIDA TOLIMA.	\$82.632.291,00	Lérida Tolima
MP-SASI-004-2025	ADQUISICION DE IMPLEMENTOS Y MATERIALES ELECTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE PURIFICACION TOLIMA	\$250.000.000,00	Purificación Tolima

- Modalidad de Selección del Contratista:** El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la Administración, estableciendo para el efecto cuatro (4) modalidades principales, como son: Licitación pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía, está última modalidad, creada mediante la Ley 1474 de 2011, y apropiada en el Decreto 1082 de 2015.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía.

Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la celebración del contrato.

Así las cosas, teniendo en cuenta el objeto del contrato a celebrar, se advierte que la modalidad de selección a emplear para la escogencia del contratista que ejecutará el proyecto ha de ser la de Selección Abreviada Subasta Inversa, debidamente regulada y aprobada en el Decreto 1082 de 2015.

El régimen jurídico aplicable a la Selección Abreviada y al contrato que de aquel se derive, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALCALDÍA MUNICIPAL DE DOLORES NIT. 890.702.026-3		
	ESTUDIOS DEL SECTOR – SELECCIÓN ABREVIADA		
Versión: 01	Fecha: 11/02/2025	Código: SGG-GJC-FO-24	Página 4 de 8

comerciales que la complementa, adicionan y reglamenten, disposiciones que regulen la materia y lo establecido pliego.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto que se destinará para el presente proceso de contratación se encuentra inmerso dentro del Presupuesto Municipal de Rentas y Gastos 2026, de la siguiente manera: “CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS ELÉCTRICOS REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN, MODERNIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE DOLORES, TOLIMA, EN CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL”

NUMERO DEL CDP	VALOR
2026000427	\$ 89.168.247,00

5. JUSTIFICACIÓN NO APLICABILIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto 310 de 2021, que establece “*Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (...)*”, la Alcaldía Municipal de Dolores está obligada a aplicar los Acuerdos Marco de Precios.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, *salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica. (...)*

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALCALDÍA MUNICIPAL DE DOLORES NIT. 890.702.026-3		
	ESTUDIOS DEL SECTOR – SELECCIÓN ABREVIADA		
Versión: 01	Fecha: 11/02/2025	Código: SGG-GJC-FO-24	Página 5 de 8

Con el fin de atender la obligatoriedad se acudió a la TVEC, donde se encontró que existe un acuerdo marco de precios (en adelante AMP), con el cual se puede satisfacer la necesidad, así:



Que la entidad procedió a realizar el análisis de procedencia para utilizar el acuerdo marco de precios de referencia, encontrando en el catálogo al departamento del Tolima en la región 6, sin embargo, una vez revisado el mismo, se determinó que de TRECE (13) ítems, establecidos en el anexo técnico solo UNO (01) se encuentran en el AMP, es decir, un 7.69% de los bienes requeridos por la entidad se encuentran disponibles en el Acuerdo Marco de Precios.

Así mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben verificar la existencia de Acuerdos Marco de Precios (AMP) vigentes administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (CCE), para la adquisición de bienes y servicios estandarizados. Sin embargo, dicha obligatoriedad solo se configura cuando los productos requeridos por la entidad están efectivamente disponibles en el catálogo transaccional del AMP correspondiente.

En este sentido, al analizar las especificaciones técnicas del proceso de adquisición de materiales eléctricos requeridos para el mantenimiento del sistema de alumbrado público (conforme al anexo técnico del proceso), se verificó que solo algunos ítems puntuales, tales como:

ÍTEM RELACIONADO EN EL ACUERDO MARCO				VALOR PROMEDIO	
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR PROMEDIO MUNICIPIO IVA INCLUIDO	VALOR PROMEDIO ACUERDO MARCO SIN IVA
5	Cinta Aislante Negra 19 Mm X 18 Mts Cumple Norma Técnica Retie Temperatura Maxima105°C- Hasta 600V	Und	40	\$ 11.090,80	\$ 37. 333,94

Se encuentran disponibles en el actual catálogo del Acuerdo Marco de Precios para la categoría de materiales de construcción y ferretería (CCE-255-AMP-2021). No obstante, la gran mayoría de los

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALCALDÍA MUNICIPAL DE DOLORES NIT. 890.702.026-3		
	ESTUDIOS DEL SECTOR – SELECCIÓN ABREVIADA		
Versión: 01	Fecha: 11/02/2025	Código: SGG-GJC-FO-24	Página 6 de 8

bienes requeridos que son para de uso para el alumbrado público (materiales eléctricos), tales como luminarias LED de diferentes capacidades, reflectores, cableado específico, fotocontroles, no se encuentran disponibles dentro del catálogo AMP vigente.

Que la Guía para Proveedores del Acuerdo Marco de Precios para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería I, señala *“En esta sección el Proveedor podrá ver el detalle de la cantidad de ítems requeridos en la solicitud de simulación, teniendo en cuenta que las unidades de medida de los ítems que hacen parte del catálogo de referencia son los ahí indicados. Por su parte, los ítems adicionales que la Entidad Compradora adicione a los del catálogo de referencia contarán con la unidad en la descripción del ítem, para lo cual el Proveedor deberá tenerlo en cuenta al momento de responder a la solicitud de cotización.”*

En razón a lo anterior es claro señalar que es posible que la entidad pueda incluir nuevos ítems, los cuales vendrían siendo los diez (10) que no fueron encontrados en el catálogo. De igual manera, para los ítems adicionales al catálogo de referencia señala que los Proveedores podrán cotizar hasta por el 20% adicional valor establecido por la Entidad Compradora, sin que supere el valor del presupuesto oficial, para esto, el valor del descuento que se indicará será negativo para que sea considerado como un porcentaje adicional y no un descuento. Operación que generaría un posible valor adicional al hallado por la entidad en estudio de mercado.

Es necesario destacar que los precios de los bienes contemplados en el Catálogo no incluyen IVA, ni gravámenes adicionales. Frente a esta situación, resulta evidente que el catálogo del Acuerdo Marco no satisface de manera integral la necesidad específica y técnica que motiva el presente proceso contractual, es decir, que no permite la adquisición justa y en el marco del principio de la economía, ya que todos los ítems requeridos no se encuentran en el acuerdo marco de precios y los que no están serían adicionales y generarían un posible costo mayor hasta del 20% del precio de mercado estimado por la entidad.

En este contexto, el Municipio de Dolores actúa en estricto cumplimiento del principio de legalidad y economía, al no aplicar un mecanismo contractual que, pese a estar vigente, no se ajusta a las condiciones técnicas ni a la realidad del mercado para los bienes solicitados. Obligar a la entidad a utilizar el AMP en este caso implicaría fragmentar la contratación o adquirir solo una parte de los elementos requeridos, lo que podría derivar en una ineficiencia operativa, técnica y presupuestal, además de contradecir los principios orientadores de la contratación estatal.

En consecuencia, de lo anterior, y en aplicación de los principios de economía, eficiencia, celeridad y responsabilidad, la entidad opta por un procedimiento ágil que, sin vulnerar los postulados legales ni principios constitucionales, permite satisfacer adecuadamente la necesidad pública y garantiza el cumplimiento del objeto misional de la administración municipal, esto es, adelantar el proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, conforme a lo previsto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, al tratarse de una contratación de bienes de características técnicas uniformes. Esta modalidad

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALCALDÍA MUNICIPAL DE DOLORES NIT. 890.702.026-3		
	ESTUDIOS DEL SECTOR – SELECCIÓN ABREVIADA		
Versión: 01	Fecha: 11/02/2025	Código: SGG-GJC-FO-24	Página 7 de 8

garantiza el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, promoviendo la pluralidad de oferentes, la transparencia en la escogencia, la obtención de condiciones más favorables para la entidad, el uso eficiente de los recursos públicos y la agilidad en el proceso de selección.

Por tanto, se justifica plenamente la no aplicabilidad del Acuerdo Marco de Precios en el presente proceso, en la medida en que su catálogo no cubre en su totalidad los productos requeridos para atender la necesidad pública objeto del presente proceso, por lo que se entiende que dicho actuar no solo es jurídicamente viable, sino que constituye una actuación legítima, técnica y eficiente de la administración pública, ajustada a derecho y orientada al interés general

6. GARANTÍAS

Garantía de Seriedad de la Oferta: El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor del Municipio de Dolores, por un valor equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale El Municipio.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos sus integrantes identificando su porcentaje de participación y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Municipio de Dolores Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales, las cuales deberán consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riesgos:

- **Garantía de cumplimiento:** El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a favor del Municipio de Dolores, con los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución más cuatro (4) meses contados a partir de la liquidación.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALCALDÍA MUNICIPAL DE DOLORES NIT. 890.702.026-3		
	ESTUDIOS DEL SECTOR – SELECCIÓN ABREVIADA		
Versión: 01	Fecha: 11/02/2025	Código: SGG-GJC-FO-24	Página 8 de 8

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5% del valor del contrato	Plazo de ejecución y tres (3) años más contados a partir del acta de liquidación.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor del contrato	Por el termino de ejecución del contrato y cuatro meses más.

7. FUENTES DE INFORMACIÓN

- SECOP I
- SIA OBSERVA

8. RESPONSABLE

Firma:

BRAYAM RAUL GONZALEZ LOZANO
 Secretario de Planeación e Infraestructura

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	Vo. Bo.
Aprobó	Gustavo Adolfo Patarroyo Cubides	Asesor Jurídico Externo	
Proyectó	Brayam Raúl González Lozano	Secretario de Despacho	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.			